



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA -FAFG-REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO LICENCIADO FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO

I. ANTECEDENTES DE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES

FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA, en adelante denominada FAFG.

Manifiesta el señor Fredy Armando Peccerelli Monterroso, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Antropólogo Forense, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos veinte espacio treinta y dos mil setecientos dieciséis espacio cero ciento uno (2620 32716 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, que actúa en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la entidad relacionada, calidad que acredita con el acta notarial autorizada en el municipio de Guatemala el veintidós de junio de dos mil veintitrés por el Notario Julio Roberto Saavedra Pinetta, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas al número cuatrocientos ochenta y seis (486) folio cuatrocientos ochenta y seis (486) del libro ciento siete (107) de Nombramientos, nombramiento que se encuentra vigente; también manifiesta que su representada es una institución no gubernamental, sin fines de lucro, autónoma, técnico científica, cuyo propósito es apoyar al sistema de justicia al esclarecimiento de la verdad a través de las ciencias forenses y disciplinas afines, implementando para ello los medios científicos necesarios y que cuenta con un equipo multidisciplinario con amplia experiencia en la realización de peritajes; que dicha entidad fue constituida por escritura pública número cincuenta y dos (52) autorizada en esta ciudad capital, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, por la Notaria Silvia Marilú Solórzano Rojas de Sandoval, e inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala con número de acta DOSCIENTOS TRECE (213), FOLIO TRESCIENTOS NOVENTA (390), DEL LIBRO CUARENTA Y CINCO (45) DE PERSONAS JURÍDICAS

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, en adelante denominado CNA.

Manifiesta el Licenciado Antonio Rafael Campos Olivero, ser de cuarenta y un años de edad, soltero, abogado y notario, guatemalteco y de este domicilio, con Documento Personal identificación Código Único de Identificación número dos mil doscientos ocho treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Director General y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones, acredito mi





personería con el acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022), de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, levantada en la Unidad de Recursos Humanos de la entidad que represento, de conformidad con el artículo veinte de la Ley de Adopciones y artículo quince de su Reglamento, siendo el Consejo Nacional de Adopciones, una institución de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objeto principal es el de regular la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo, constituida por Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, teniendo también entre sus funciones la de reunir y conservar la información sobre los orígenes del niño en estado de adoptabilidad, lo que conlleva a recabar pruebas científicas para determinar su filiación.

Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

II. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un vínculo de cooperación entre la FAFG y el CNA, con el fin que ambas instituciones desarrollen las acciones siguientes:

- a) Recabar las pruebas científicas idóneas y necesarias para establecer la filiación de los niños, cuyos padres biológicos acudan al Consejo Nacional de Adopciones y manifiesten voluntariamente su deseo de darlos en adopción, después de haber recibido el proceso de orientación respectivo, o cuando hayan sido ordenada por un Juez de la Niñez y Adolescencia.
- b) Ejecutar otras actividades de investigación científica que el CNA considere pertinentes e importantes para el efectivo cumplimiento de sus funciones, siempre dentro del marco de la Ley de Adopciones.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La cooperación de la FAFG para con el CNA, en el marco del convenio, es a nivel nacional.





IV. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES

LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA, FAFG, REALIZARÁ, SIN COSTO ALGUNO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN:

- a) Capacitar al personal del CNA, en el proceso de toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), por medio de hisopado bucal y el seguimiento de la cadena de custodia. Para el efecto, el CNA nombrará al personal responsable.
- b) Preservar y almacenar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), de conformidad con los estándares que para el efecto hayan sido aprobados internacionalmente.
- c) Conservar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), por el tiempo que establezca expresamente el CNA.
- d) Garantizar la no contaminación de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), que le sean entregadas por el CNA.
- e) Realizar el análisis de laboratorio de las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) que hayan sido remitidas por el CNA, dependiendo de los recursos financieros de cada institución.
- f) Entregar el resultado de los análisis de cada muestra de ácido desoxirribonucleico (ADN), al CNA, en el tiempo establecido por los estándares internacionales para el efecto y conservando la FAFG, copia en sus registros.

Todo lo anterior, deberá realizarlo la FAFG, guardando la garantía de discreción y reserva para la protección de los niños y los padres biológicos.

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, CNA, SE COMPROMETE A:

- a) Programar jornadas de capacitación para el personal responsable de la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN).
- b) Realizar la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), en los casos cuyos padres biológicos acudan al Consejo Nacional de Adopciones y manifiesten voluntariamente su deseo de dar en adopción a sus hijos o hayan sido ordenadas por el Juez de la Niñez y la Adolescencia.
- c) Realizar la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN), a todos los niños declarados en estado de adoptabilidad y a todos aquellos grupos de niños y/o padres biológicos que se considere necesario, dentro de los procesos administrativos de adopción.





d) Trasladar las muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para su almacenamiento, con apego a los estándares técnicos y legales de la cadena de custodia.

Todo lo anterior, deberá realizarlo el CNA, guardando la garantía de discreción y reserva para la protección de los niños y los padres biológicos.

V. CONSECUCIÓN COMPARTIDA DE RECURSOS FINANCIEROS

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos compartidos, para lograr la consecución de recursos financieros que permitan la realización del presente convenio.

VI. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la realización del presente convenio es de tres años contados a partir de la suscripción del mismo, que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, con treinta días de anticipación a su vencimiento, a través del cruce de cartas.

VII. AUTONOMIA INSTITUCIONAL

Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio y la normativa legal que rige el funcionamiento de ambas instituciones.

VIII. RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal, no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con FAFG ni con CNA. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza, que implique una obligación financiera entre FAFG y el CNA.

IX. DELEGADOS ENLACE Y ANEXOS

Cada una de las partes se compromete a designar a delegados enlaces que fueran necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

Para efectos del desarrollo, cumplimiento y ejecución, se adjunta un anexo que consta de nueve (9) puntos que forma parte del presente Convenio.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que todas las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, se resolverán siempre en forma conciliatoria y de buena fe.





XI. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá finalizar anticipadamente, por los motivos siguientes:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de alguna de las partes y sin responsabilidad para estas, con previo aviso de al menos treinta días (30) de anticipación.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En tales circunstancias las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.

XII. AMPLIACIÓN DEL PLAZO

La ampliación del plazo del presente convenio podrá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes por el simple cruce de cartas, con treinta días de anticipación a su vencimiento, de no hacerlo así, se considerará prorrogado en forma tácita por un periodo igual al presente.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

Las instituciones deberán mantener la reserva de ley respecto a la información que llegue a su conocimiento relacionada con niños, niñas y adolescentes y sus familias, dentro del marco de las funciones que establece el presente convenio. La obligación de confidencialidad de la información subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa.

XIV. ACEPTACIÓN

En fe de lo anterior, los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido íntegro del presente Convenio y su anexo, quienes, enterados de su contendido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales, uno para cada institución, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós del mes de septiembre del año de dos mil veintitrés (22/09/2023).

Por la FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

Lic. Fredy Amando Peccerelli Monterroso

Por el CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

Licenciado Antonio Rafael Campos Olivero Director General







ANEXO A CONVENIO CNA-FAFG

1. ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO

Dirigir la documentación relacionada al procesamiento de muestras a la Jefa del Laboratorio de Genética Forense de la FAFG.

Notificar al laboratorio por correo electrónico o llamada telefónica, con al menos dos días de anticipación, previo al envío de las muestras.

2. ALMACENAJE Y MANEJO DE MUESTRAS

Las muestras se conservarán en el embalaje original proveniente del CNA, a menos que no cumpla con los estándares convenidos (sobre de papel, rotulación clara y adecuada). Para todas las muestras se mantendrá la Cadena de Custodia dentro del laboratorio de Genética Forense.

Durante el procesamiento de las muestras se guardará el material restante en el mismo embalaje, sellando y colocando la identificación de la persona que abrió las muestras. Si una muestra se consume en su totalidad, se descartará el embalaje.

Las muestras se guardarán en el almacén de evidencia del laboratorio por un máximo de 5 años después de haber concluido el procesamiento o haberse emitido el informe.

3. SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN

La FAFG entregará perfiles genéticos de STRs nucleares obtenidos con el Kit comercial AB Globalfiler® o Globalfiler® Express que contienen los siguientes 21 *loci*: CSF1PO, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D21S11, FGA, TH01, TPOX, vWA, D2S1338, D19S433, D22S1045, SE33, D10S1248, D1S1656, D12S391 y D2S441; así como los marcadores Amelogenina, Yindel y DYS391.

Si fuera necesario utilizar otro sistema de amplificación (por ejemplo AB Y-Filer Plus®) se deberá definir por mutuo acuerdo.

Cualquier cambio en estas especificaciones, será notificado por escrito al CNA.

SOFTWAR DE ANÁLISIS

El análisis de los perfiles genéticos se realizará utilizando el software GeneMapper ID.

El análisis de filiación se realizará en los programas DNA-VIEW ó M-FISvs.

Cualquier cambio en estas especificaciones, será notificado por escrito al CNA.

5. INFORMES Y TIEMPOS DE ENTREGA

Los resultados del procesamiento y análisis de las muestras podrán ser de dos tipos:





A) Informes de Procesamiento:

- a) Descripción: Este informe contiene la identificación de la muestra, los procedimientos empleados y el perfil genético obtenido.
- b) Tiempo de entrega:
- c) 3 meses a partir de la fecha de recepción de muestras (Si la muestra se recibe en la primera o última semana del mes)
- d) Si la muestra se recibe en la 2ª o 3ª semana del mes, se entregará el informe 3 meses a partir del primer día del mes siguiente.

B) Informes de Filiación:

- a) Descripción: Informe de dos o más personas, para probar su relación biológica. Contiene identificación de las muestras, procedimientos, perfiles genéticos y resultado de la Filiación (EXCLUSIÓN, NO EXCLUSIÓN o INCONCLUSO).
- b) Tiempo de entrega:
 El tiempo de entrega es de 1 mes a partir de la fecha de entrega del informe de Procesamiento. Cualquier solicitud de cambios en tiempos de entrega, nombres o códigos, deberá ser consultada y solicitada al laboratorio, quien de acuerdo con sus procedimientos decidirá si es posible o no cumplir dichas solicitudes.

6. DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN

Excepto por los reportes del análisis de ADN, la FAFG no obtiene ningún derecho, título o interés de este convenio.

En este convenio se trata como "Información Confidencial" toda información relacionada y obtenida de los análisis de ADN, así como la información técnica divulgada. Ambas partes se comprometen a mantener la información en estricta confidencialidad.

7. ENMIENDAS Y RESOLUCIÓN DE DUDAS

Los errores en nombres o códigos, así como problemas en la toma de muestra no son responsabilidad de la FAFG, si existiera algún problema con los anteriores, el laboratorio podrá modificar los tiempos de entrega de acuerdo a sus procedimientos.

El laboratorio está en la disposición de resolver dudas respecto a resultados entregados, siempre que en la consulta se indiquen los códigos de identificación de informes o de las muestras involucradas.

COBRO

El cobro de los servicios prestados por la FAFG es **por cada muestra de hisopado bucal procesada** para obtener un perfil genético de STRs de 21 marcadores. Se convino en las siguientes opciones: Opción **A:** Procesamiento y análisis incluyendo tarjeta Easicollector plus: US\$72.00 por muestra. Opción **B:** Procesamiento y análisis sin incluir tarjeta: US\$63.00 por muestra; CNA seleccionará cualquiera de las dos opciones dependiendo del caso concreto. El pago se realiza en moneda nacional al tipo de cambio de venta del Banco Industrial del día de solicitud de procesamiento de muestras referenciales.

Se realizará sin costo extra, un máximo de 20 Informes de Filiación por cada grupo de 120 muestras recibidas. Si se requiere más Informes de Filiación el costo será de Q130.00 cada uno.





La FAFG extenderá recibo de donación por los servicios prestados y estos deben ser cancelados al recibir la totalidad de resultados solicitados.

9. PERSONAS ASIGNADAS COMO CONTACTO EN CADA ORGANIZACIÓN

Por parte del CNA:

Aspectos técnicos: Asistente de la Unidad de Registro: Teléfono 2415-1600 extensión 102,

correo electrónico: analisisadn@cna.gob.gt

Aspectos administrativos: Jefe de Tesorería, Teléfono 2415-1600 extensión 123, correo

electrónico: cabadia@cna.gob.gt

Por parte de FAFG:

Aspectos técnicos:

Licda. Mishel Marie Stephenson Ojea, Dirección de Genética

Forense, teléfonos 2232-6771, 2232-4843, correo electrónico:

mishelmstephenson@gmail.com.

Licda. Karen Sofía Hernández Vega, Analista de Genética Forense

II, teléfonos 2232-6771, 2232-4843, correo electrónico:

sofia.hernandez@fafg.org.

Aspectos administrativos:

Licda. Silvia Beatriz Pellecer Montiel, Dirección Administrativa Financiera, teléfono 2232-6771, 2232-4843, correo electrónico:

illianciera, telefono 2232-0771, 2232-4043, conteo el

silvia.pellecer@fafg.org.